

Ajuntament de Sant Vicent del Raspeig

ASUNTO: Informe sobre repercusiones y efectos en términos de estabilidad presupuestaria de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la instalación de elementos publicitarios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones deportivas municipales.

## **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 22 de marzo el Concejal Delegado de Deportes, mediante informe conjunto suscrito con el Técnico Municipal Responsable de Deportes (SEFYCU 4221344), ha propuesto la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la hasta ahora denominada "tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones deportivas del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig".
- 2. Con fecha 27 de marzo, en el expediente electrónico **508445Z** tramitado por la Plataforma SEGEX, se solicita tarea de *"Emisión de informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del 129.7 Ley 39/2015 y del informe técnico económico de los arts. 24.2 y 25 LHL"*

## **CONSIDERACIONES**

- 1. Conforme al artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en "los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público... deberán adoptarse a la vista de informes técnico económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado...".
- 2. El artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"
- 3. En términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural (artículo 3) y por sostenibilidad financiera, la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros (artículo 4). Además, el artículo 3 condiciona a un marco de estabilidad presupuestaria no sólo la elaboración, aprobación y ejecución presupuestarias, sino también las "demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos"

## **CONCLUSIONES**

Por tanto, conforme a la citada propuesta del Concejal Delegado de Deportes, como las modificaciones propuestas en la actual redacción de la Ordenanza citada supondrían un incremento de los ingresos previstos, puede concluirse que:

**Primero.** Las tarifas propuestas se han cuantificado a la vista del informe emitido con fecha 14 de marzo por el Jefe de Sección de Arquitectura Privada (**SEFYCU 4202605**) de actualización de valores base en zonas de casco urbano y su posterior corrección para obtener el valor que tendría en el mercado según la utilidad o aprovechamiento.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC AKRV P9U9 WAVD MQT2



Sebastián Guzmán Camuñas W ADJUNTO JEFE SERVICIO INTERVENCION O 29/03/2023 Ad



## Intervención

Expediente 508445Z

**Segundo.** En términos de estabilidad presupuestaria, el aumento esperado de los ingresos supone una mayor capacidad de financiación por el mismo importe. En términos de sostenibilidad financiera, el aumento esperado de los ingresos supone un mayor techo de gasto por el mismo importe.

**Tercero.** El cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se realiza mediante una evaluación global de los correspondientes objetivos fiscales y en los supuestos legalmente previstos.

